



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia de Neuquén)

Andacollo, 8 de septiembre de 2016

- ORDENANZA N° 2305/16 -

VISTO:

El Expte. Administrativo del Registro de la Municipalidad de Andacollo, referido a adjudicación en venta a Zenteno Manuel Benito,
La Ordenanza Municipal N° 479/00; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza Municipal N° 479/00 se adjudicó en venta al Sr. Zenteno Manuel Benito, DNI N° 5.509.651, una fracción de tierra que se encuentra ubicada en la Zona I, identificada como parte de la Manzana 6, Lote "a1", Nomenclatura Catastral N° 01-20-50-6037, abonando una superficie de 367 m2., con destino a vivienda familiar;

Que de las medidas reales del inmueble referido, resulta que el mismo posee una superficie de 267 m2;

Que de ello resulta que Zenteno abonó un excedente de 100 m2;

Que el Sr. Zenteno Manuel Benito, solicita se le adjudique en venta el inmueble identificado como "a10" de la Manzana 6, Nomenclatura Catastral 01-20-050-6336, conforme Plano de Mensura ingresado a la Dirección Provincial de Catastro N° 5824-10569/14;

Que dicha solicitud se encuentra fundada en que el lote "a10", de 140 m2., constituye un inmueble colindante al "a1", integrado funcionalmente a este último como unidad habitacional, que permite asimismo el acceso a la vía pública;

Que a fs. 79 el Ing. Agrimensor Damián Reyes sugiere en relación al lote de propiedad municipal identificado como a10 de la Manzana 6, que el mismo se adjudique al beneficiario de la adjudicación del inmueble identificado como Lote a1, Manzana 6, Nomenclatura Catastral N° 01-20-50-6037;

Que la adjudicación a un tercero del lote citado determinaría dejar sin ingreso a la vía pública al lote "a1" de la Manzana 6;

Que las dimensiones del lote a10 de la Manzana 6, aconsejan asimismo hacer lugar a la sugerencia del Ingeniero Agrimensor;

Que corresponde hacer lugar a la pretensión del Sr. Zenteno Manuel Benito, compatibilizando la misma con las prescripciones de las Ordenanzas Municipales N° 1314/08, Art. 14 inc. a) y 293/98, Art. 15°, reconociendo asimismo el excedente abonado por la adjudicación de una fracción de tierra que se encuentra ubicado en la Zona I, identificada como parte de la Manzana 6, Lote a1, Nomenclatura Catastral N° 01-20-50-6037;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: Exceptuase en la aplicación de la presente las prescripciones de las Ordenanzas Municipales N° 1314/08, Art. 14 inc. a) y 293/98, Art. 15°.-

ARTICULO 2°: Adjudicase en venta al señor MANUEL BENITO ZENTENO, DNI N° 5.509.651, el inmueble identificado como Lote "a10", de la Manzana 6, Nomenclatura Catastral N° 01-20-050-6336, con una superficie de 140 m2.-

ARTICULO 3°: Reconózcase al adjudicatario el pago del excedente de 100 m2. de la fracción de tierra que se encuentra ubicada en la Zona I, identificada como parte de la Manzana 6, Lote "a1", Manzana 6, Nomenclatura Catastral N° 01-20-50-6037, mediante Ordenanza Municipal N° 479/00, e impóngase la obligación de abonar la adjudicación prevista por el Artículo 2° por la suma total de 40 m2., conforme los valores previstos por la Ordenanza vigente, por los fundamentos expuestos en los considerandos.-

ARTICULO 4°: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a resolver la instrumentación de la percepción de los Servicios Retributivos Municipales por los lotes de referencia.-

ARTICULO 5°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, Comuníquese, Publíquese, Cumplido, ARCHIVASE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 949.


Anahi Jimena Gutierrez
Secretaria Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




Elizabet Marilina Fernández
Presidenta
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo